e los tesoreros damos e damos poder e facultad para que puedan elegir e nonbrar
alguazil el qual trayga vara de la mi justiçia para que pueda prender los cuerpos de a
quales quier personas que predicaren o dixieren contra las quales quier bulas
o yndulgençias en perjuyzio de la dicha santa cruzada en los quales ynpidieren
o por la presente o por [illegible] ordenado commo dicho es mandamos a
quales quier conçejos e justiçias [illegible] quando por parte de vos los dichos tesoreros
e de los [illegible] fueren requeridos que tomen [illegible]
que se [illegible] en prisiones en las yglesias e monesterios e en otros quales
quier [illegible] so pena de diez mill mrs a cada uno de los [illegible] tomamos
que lo non [illegible] fizieren e los unos nin los otros non fagades ende al
por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill mrs para la mi camara
a cada uno que lo contrario fiziere e demas mandamos al ome que vos esta
[illegible] carta mostrare [illegible] commo dicho es que vos
enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos
del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha
pena so la qual mandamos a quales quier escrivanos publicos que para esto
fueren llamados que den ende al que vos la mostrare testimonio signado por
que nos sepamos en commo se cunple nuestro mandado. Dada en la villa de Madrid
a veynte e [illegible] dias del mes de febrero año del nasçimiento de nuestro salvador
Ihesu Christo de mill e quatroçientos e quarenta años.